



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 676/03

UNREGISTERED

Dolores, 24 de marzo de 2.003.-

Created by Unregistered Version

REF: “ La Suprema Corte de Justicia hizo lugar a la acción de amparo interpuesta oportunamente por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires ”.-

¡ULTIMO MOMENTO!

UNREGISTERED

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA HIZO LUGAR
A LA ACCIÓN DE AMPARO INTERPUESTA
OPORTUNAMENTE POR EL COLEGIO**

Created by Unregistered Version

Por mayoría declaró manifiestamente arbitraria la demora de la Provincia en la puesta en funciones del fuero contencioso administrativo previsto por la Constitución bonaerense

Condena a la Provincia a:

- *Poner en funcionamiento dicho fuero, antes del 1° de setiembre de 2003.*
- *En el plazo de 30 días hábiles, el P. E. deberá escoger dentro de las ternas vinculantes que le ha elevado el Consejo de la Magistratura y remitir al H. Senado los pliegos concernientes a los jueces de las Cámaras de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de La Plata y San Martín.*
- *Corresponderá a continuación que el H. Senado, en cumplimiento de la responsabilidad institucional que le asigna, como autoridad de la Provincia, el primer párrafo del art. 3° de la Constitución local, se expida sobre dichos pliegos.*
- *En el caso de prestarse los acuerdos, el P. E. deberá pronunciarse sobre las designaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles.*
- *Si, por cualquier circunstancia, no fueran adoptadas las medidas ordenadas en la sentencia en los tiempos previstos, la Suprema Corte, a petición de parte interesada, procederá a la ejecución de la misma en la manera que resulte idónea, de conformidad a lo dispuesto en el art. 163 de la Constitución (cfr. doct. causa B-64.413, “Club Estudiantes de La Plata”, res. del 12/3/03).*
- *Costas por su orden (art. 25 de la ley 7166 y 68, segundo párrafo, del C.P.C.C.)*

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Acuerdo b-64.474, suscripto por los doctores Eduardo Julio Pettigiani, Juan Manuel Salas, Eduardo Néstor De Lázzari, Francisco Héctor Roncoroni, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Hilda Kogan y Héctor Negri (en disidencia parcial).

**Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-**

**Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-**